



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 1529 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998
Y RESOL. No.1202 DE 1° DICIEMBRE DE 1999
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 - 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCIÓN No.06

(29 de Enero de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa debe ceñirse a los postulados de la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad al artículo 209 de la Constitución política y la Ley.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, señalando que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.

Que el Decreto 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencia de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, dependencia que asumió la competencia antes señalada.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".



RESOLUCIÓN No.06

(29 de Enero de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019.

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.1.4.1, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, sustituyó el Título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al **"PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"**.

Que para el año 2019, las entidades tendrán hasta el **31 de Enero para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción**, según los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción."

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, TITULO 22 - ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, establece los lineamientos generales para la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de la entidad, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se encuentra la política de Transparencia, Participación y servicio al ciudadano que incluye el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la administración pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrolle los principios constitucionales que la rigen.

Que la ley 734 de 2002 "Por el cual se expide el Código Disciplinario Único", establece las conductas o comportamientos disciplinables de los servidores públicos.

Que la ley 489 de 1988 establece las políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se tendrá en cuenta los diagnósticos institucionales y señala que "será prioridad de



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 1529 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998
Y RESOL. No.1202 DE 1° DICIEMBRE DE 1999
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCIÓN No.06

(29 de Enero de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019.

todos los planes de desarrollo administrativo de que trata la presente ley diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de la buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios”.

Que la Ley 190 de 1995 establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece el sistema de Control Interno y la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que en cumplimiento del mandato legal y acorde con los lineamientos aplicables para las entidades Nacionales, territoriales, y municipales, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, del Municipio de Ibagué, elaboró el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, correspondiente al año 2019.**

Y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2019, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** ubicada en el Municipio de Ibagué – Tolima, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes:

- 1). Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de riesgos de Corrupción
- 2). Racionalización de Tramites
- 3): Rendición de Cuentas
- 4).Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- 5).Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 1529 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998
Y RESOL. No.1202 DE 1° DICIEMBRE DE 1999
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCIÓN No.06

(29 de Enero de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. Los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, son responsables por que se implementen cada una de las acciones previstas en el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

ARTICULO TERCERO. La verificación de la elaboración, de su visualización, del seguimiento y el control a las acciones contempladas en el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

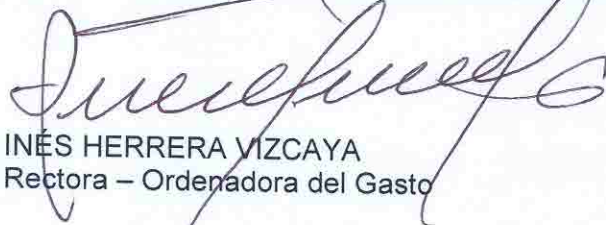
ARTICULO CUARTO. Las acciones que se adelanten en cumplimiento del Plan, deberán ser publicadas en la **Web Institucional** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** para la accesibilidad al ciudadano.

ARTICULO QUINTO. De existir ajustes al Plan, los mismos se actualizarán y publicarán en la **Web Institucional** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** para la accesibilidad al ciudadano.

ARTICULO SEXTO. La Presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 29 días del mes de enero de 2019



INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora – Ordenadora del Gasto

Proyecto: María Fanny Meléndez Díaz
Asesora Administrativa y apoyo a la Gestión